INFORME DE GESTIÓN No. 02

Bogotá, D.C., Diciembre de 2025.

1. NO. DEL CONTRATO	CONTRATO No. 601 – CENAC EDUCACION-2025
2. FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	18 de noviembre de 2025.
3. POLIZA DE SEGUROS	No. De póliza: 60047994000078056 Aseguradora: Aseguradora Solidaria de Colombia Fecha oficio aprobación: No registra en SECOP II Aprobado por: CR. HERNÁN MAURICIO ACEVEDO RAMÍREZ, Ordenador del Gasto – CENAC - EDUCACIÓN.
4. CRP	No. 183425 Fecha expedición:22 de noviembre de 2025 Unidad/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN Dependencia: 088 - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA EDUCACIÓN Posición Catálogo de Gasto: A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES Fuente: Fondo interno Recurso: 16 Valor total: $7.500.000
5. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	18 de noviembre de 2025.
6. CONTRATISTA	Nombre: NATALYA ALEXANDRA HOYOS SOLER Identificación: 1.010.184.873 DE BOGOTÁ Nacionalidad: COLOMBIANA Dirección-ciudad de residencia: Calle 15 No. 20-285. Apto 302. Ciudad Verde. Soacha. Teléfono de contacto: 3133475111 E-mail de contacto: nata.hoyos1509@hotmail.com
7. SUPERVISOR	Nombre completo: MY. DIEGO ANDRÉS LOZANO OSORIO Cargo: Decano Académico ESING Resolución de Nombramiento: No.00009608 fechada el 14 de noviembre de 2025.
8. OBJETO CONTRACTUAL	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ACOMPAÑAMIENTO Y CONSULTORÍA JURÍDICA PARA LOS PROCESOS ACADÉMICOS, ADMINISTRATIVOS Y DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN MILITAR DE LA ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES".
9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Asesorar jurídicamente a la decanatura académica en los procesos de autoevaluación, acreditación y mejoramiento continuo de los programas de educación superior, asegurando el cumplimiento de la normatividad vigente y de los lineamientos del ministerio de educación nacional. 2. Emitir conceptos jurídicos frente a la expedición, modificación y actualización de reglamentos internos académicos y estudiantiles, garantizando su coherencia con el marco legal de la educación superior.

	3. Brindar acompañamiento jurídico en los procesos de planeación académica y aprobación de reformas curriculares, asegurando la observancia de la normativa nacional y los procedimientos institucionales. 4. Asesorar jurídicamente los trámites, solicitudes y acciones constitucionales relacionados con los programas de educación superior y de educación militar de la escuela de ingenieros militares. 5. Emitir conceptos y proyectar respuestas en los procesos de tutela, incidentes de desacato y demás actuaciones judiciales vinculadas a los programas académicos de la esing. 6. Asesorar jurídicamente la elaboración, revisión y aprobación de actas emanadas de los consejos académicos de educación superior y de educación militar. 7. Conceptuar jurídicamente y validar los actos administrativos que regulen los derechos pecuniarios de los programas de educación superior en cada vigencia. 8. Asesorar jurídicamente los procesos relacionados con el comité de becas, así como los asuntos jurídicos que incidan en el desarrollo de la educación superior y educación militar. 9. Emitir concepto jurídico y validar la documentación relacionada con los procesos de selección de docentes de hora cátedra mediante concurso de méritos. 10. Brindar acompañamiento jurídico en los asuntos de carácter académico y administrativo que le sean requeridos por el director de la Esing, la decanatura, la inspección de estudios y la secretaría general. 11. Asesorar y aprobar jurídicamente los procesos de registro calificado, renovación, modificación y radicación de documentos maestros de los programas de educación superior, conforme a la normatividad vigente del ministerio de educación nacional. 12. Conceptuar y revisar jurídicamente los convenios de carácter académico, administrativo e interadministrativo, garantizando su validez y orientando al director de la Esing en su desarrollo y perfeccionamiento. 13. Emitir concepto jurídico sobre los procesos de liquidación de convenios académicos, administrativos e interadministrativos suscritos por el departamento de investigación y educación superior. 14. Asesorar en la elaboración, revisión y aprobación de resoluciones, acuerdos y demás actos administrativos que involucren a la dirección, decanatura, inspección de estudios o secretaría general, en concordancia con la normatividad aplicable. 15.Garantizar la trazabilidad jurídica de los documentos generados en el marco de sus funciones, mediante la estandarización de procesos de archivo institucional en la Plataforma Orfeo. 16. Velar por la custodia, organización y entrega oportuna de la documentación física y digital derivada de las funciones asignadas, conforme a las políticas de archivo institucional. 17. Emitir los informes jurídicos de gestión que sean requeridos por la supervisión contractual, de acuerdo con los lineamientos institucionales y las plataformas de reporte dispuestas. 18. Coadyuvar en la instrucción de saberes de acuerdo al nivel profesional requerido afín a su objeto contractual, ya sea de forma presencial o virtual de acuerdo a su requerimiento. 19. Asistir a las reuniones emitidas por el director, subdirector o supervisor del contrato de forma presencial o virtual de acuerdo a su requerimiento en la escuela de ingenieros militares. 20. Cumplir con el lineamiento establecido por archivo que cada documento orfeado quede debidamente cargado y archivado en la plataforma orfeo, con el fin tener al día las bandejas de la plataforma. 21. Mantener en orden toda la documentación física y digital que produzca en cumplimiento de sus obligaciones y entregarla periódicamente al responsable del archivo de su dependencia. 22. Realizar el cargue mensual en la plataforma secop ii, el informe de gestión, la cuenta de cobro o factura (esta última si aplica) y la planilla de pago (esta última si aplica), hasta finalizar el contrato. 23. Entregar al finalizar el contrato al supervisor del mismo un backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato word, power point, excel o como originalmente haya sido generado. 24. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011. 25. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo al nivel, naturaleza y desempeño en el cargo.

OBLIGACIONES GENERALES:

1.En el cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, *anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos* que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos a la seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.

2. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamento por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III.

3. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID).

4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012.

5. Bajo el amparo de la ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o pública clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato y que contiene su uso , difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos.

6. Prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad y oficio.

7. Presentar el informe de gestión al supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo, establecido en el plan que emite el comandante del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto.

8. No cumplirá en ningún caso con el control de los horarios de llegada o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejército Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba futura, dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre-constitución falaz probatoria.

El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar.

9. Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional.

10. El cumplimiento de las obligaciones contractuales específicas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia.

11. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011.

12. El contratista autoriza al MDN-EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas psicométricas antes y durante la contratación.
13. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.
14. Entregar al finalizar el contrato al supervisor del mismo un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, Powerpoint, Excel o como originalmente haya sido generado.
15. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una cláusula resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como "cláusula excepcional", como quiera que en esta dicha estipulación resulta facultativa y por tanto se encuentre expresa y legalmente autorizada su inclusión.
16. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades.
17. Observar durante el tiempo de ejecución del contrato, buena disposición y actitud favorable hacia el trabajo, respeto hacia sus compañeros y miembros del Ejército Nacional, al igual que la aplicación permanente de principios y valores propios de la institución militar.
18. Dar estricto cumplimiento durante todas sus actuaciones, al marco normativo correspondiente a la integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.
19. Guardar y mantener la debida reserva y confiabilidad frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se derive.
20. Aplicar medidas pasivas de seguridad con la documentación según clasificación con el fin de evitar la fuga de información de acuerdo con la normatividad vigente.
21. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato, presentando en el cronograma de actividades y en su informe de forma mensual el barrido de los documentos en físico y el término del almacenamiento del Orfeo hasta el archivo de los documentos.
22. Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato.
23. Las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: SUJECIÓN A LAS DISPOSICIONES INTERNAS Y REGLAMENTOS INSTITUCIONALES. El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todos sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional. Debiendo prestar sus servicios dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución.
PARAGRAFO SEGUNDO: Ley 1437 del 2011 ART 66 Y 67 y la Resolución 6346 DE 2012 del 14 de septiembre de 2012.Actualización del manual de buenas prácticas de la contratación pública del Ministerio de Defensa Nacional.
ARTÍCULO 66. DEBER DE NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO. Los actos administrativos de carácter particular deberán ser notificados en los términos establecidos en las disposiciones siguientes.
ARTÍCULO 67. NOTIFICACIÓN PERSONAL. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.
En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.
El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación. La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior

12. El contratista autoriza al MDN-EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas psicométricas antes y durante la contratación.
13. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.
14. Entregar al finalizar el contrato al supervisor del mismo un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, Powerpoint, Excel o como originalmente haya sido generado.
15. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una cláusula resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como "cláusula excepcional", como quiera que en esta dicha estipulación resulta facultativa y por tanto se encuentre expresa y legalmente autorizada su inclusión.
16. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades.
17. Observar durante el tiempo de ejecución del contrato, buena disposición y actitud favorable hacia el trabajo, respeto hacia sus compañeros y miembros del Ejército Nacional, al igual que la aplicación permanente de principios y valores propios de la institución militar.
18. Dar estricto cumplimiento durante todas sus actuaciones, al marco normativo correspondiente a la integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.
19. Guardar y mantener la debida reserva y confiabilidad frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se derive.
20. Aplicar medidas pasivas de seguridad con la documentación según clasificación con el fin de evitar la fuga de información de acuerdo con la normatividad vigente.
21. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato, presentando en el cronograma de actividades y en su informe de forma mensual el barrido de los documentos en físico y el término del almacenamiento del Orfeo hasta el archivo de los documentos.
22. Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato.
23. Las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: SUJECIÓN A LAS DISPOSICIONES INTERNAS Y REGLAMENTOS INSTITUCIONALES. El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todos sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional. Debiendo prestar sus servicios dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución.
PARAGRAFO SEGUNDO: Ley 1437 del 2011 ART 66 Y 67 y la Resolución 6346 DE 2012 del 14 de septiembre de 2012.Actualización del manual de buenas prácticas de la contratación pública del Ministerio de Defensa Nacional.
ARTÍCULO 66. DEBER DE NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO. Los actos administrativos de carácter particular deberán ser notificados en los términos establecidos en las disposiciones siguientes.
ARTÍCULO 67. NOTIFICACIÓN PERSONAL. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.
En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.
El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación. La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior

	también podrá efectuarse mediante cualquiera de las siguientes modalidades: 1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera. La administración podrá establecer este tipo de notificación para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas. En la reglamentación de la convocatoria impartirá a los interesados las instrucciones pertinentes, y establecerá modalidades alternativas de notificación personal para quienes no cuenten con acceso al medio electrónico. 2. En estrados. Toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas. A partir del día siguiente a la notificación se contarán los términos para la interposición de recursos. PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo
10. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	1. Emitir conceptos jurídicos frente a la expedición, modificación y actualización de reglamentos internos académicos y estudiantiles, garantizando su coherencia con el marco legal de la educación superior. **ACUERDO N° XXXX** **Mes día de 2025** **"Por medio del cual se crea el Reglamento Académico del programa de Titulación Conjunta de Doctorado en Ciencias de la Sostenibilidad en el marco del convenio específico N°XX entre la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales – U.D.C.A. y la Escuela de Ingenieros Militares – ESING"** El Consejo Directivo de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A. y el Consejo Directivo de la Escuela de Ingenieros Militares ESING en uso de sus facultades legales, estatutarias, y, **CONSIDERANDO** Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 69, garantiza la autonomía universitaria y faculta a las instituciones de educación superior para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley. Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 6, establece como objetivo de la educación superior prestar un servicio con calidad, entendido este como los resultados académicos, los medios y procesos empleados, la infraestructura institucional, así como las dimensiones cualitativas y cuantitativas en que se desarrolla cada institución. Que la citada Ley 30 de 1992, en sus artículos 28 y 29, reconoce a las universidades el derecho de expedir y modificar sus estatutos, designar autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus estudiantes, adoptar sus regímenes internos y administrar sus recursos para el cumplimiento de su misión institucional y social. Que el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, desarrolla las condiciones de calidad y regula el trámite administrativo de registro calificado, compuesto por las etapas de pre-radicación y radicación, definiendo nueve (9) condiciones de calidad aplicables a los programas académicos en todas sus modalidades. Que el Decreto 1330 de 2019, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, modifica el Decreto 1075 de 2015, regulando la calidad de la educación superior en Colombia y estableciendo los procesos de Registro Calificado para programas técnicos, tecnológicos, de pregrado y posgrado, destacando la calidad como un conjunto de atributos articulados que responden a las demandas sociales, e incorporando criterios de pertinencia, flexibilidad e innovación académica. Que el Decreto 529 de 2024, "Por medio del cual se modifica parcialmente el Capítulo 2 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 – Único Reglamentario del Sector Educación", introduce disposiciones adicionales aplicables a los programas académicos de educación superior en relación con el aseguramiento de la calidad. Página 1 de 47 **Artículo 146. Duplicado de Diplomas.** La U.D.C.A. podrá expedir duplicados de diplomas a solicitud del interesado en caso de pérdida, hurto, deterioro o modificación legal del nombre. Para tal efecto, el solicitante deberá presentar la documentación de soporte correspondiente, y el duplicado llevará la anotación expresa de "Duplicado" junto con la fecha de su expedición. **Artículo 147. Certificaciones Académicas.** La institución expedirá certificaciones académicas a solicitud del estudiante o egresado, relacionadas con calificaciones, constancias de estudios, actas de grado y demás documentos que obren en sus archivos oficiales y en SACES. Dichas certificaciones tendrán plena validez legal y deberán ser entregadas en los términos establecidos por la normatividad aplicable. **Artículo 148. Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de la expedición de la aprobación de modificaciones al registro calificado con el cual se solicitó la titulación conjunta en el marco del Convenio Específico. **COMUNÍQUESE Y CUMPLASE** Se expide en Bogotá, D.C. a los xxxx (xx) días del mes de xxxx de dos mil veinticinco (2025). Rector Escuela de Ingenieros Militares Rector Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales Presidente del Consejo Directivo de la U.D.C.A. Auténtica Secretaria General ESING Secretaria General U.D.C.A. Página 47 de 47 2. Brindar acompañamiento jurídico en los procesos de planeación académica y aprobación de reformas curriculares, asegurando la observancia de la normativa nacional y los procedimientos institucionales.

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES

ACUERDO No. 004
11 DE AGOSTO DE 2025

"Por medio del cual al personal militar privado de la libertad del Ejército Nacional, se le otorga la posibilidad de cursar los programas de Ingeniería Civil y las Especializaciones de la Escuela de Ingenieros Militares en modalidad presencial asistida por tecnologías de manera sincrónica"

El Consejo Académico de la Escuela de Ingenieros Militares en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en el Artículo 69 garantiza la autonomía universitaria y faculta a las Universidades a darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.

Que conforme a la Constitución Política de Colombia y la normativa internacional sobre Derechos Humanos, toda persona privada de la libertad tiene derecho a la educación como un medio de resocialización y desarrollo personal.

Que la Ley 30 de 1992 señala en el artículo 6 como objetivo de la educación superior y de sus instituciones en el literal c) Prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR que el personal militar privado de la libertad del Ejército Nacional pueda cursar los programas de Ingeniería Civil y las Especializaciones de la Escuela de Ingenieros Militares en modalidad presencial asistida por tecnologías de manera sincrónica. El personal aspirante a dichos programas debe contar con las posibilidades tecnológicas para el cumplimiento de las actividades académicas.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición. Notifíquese en los términos legales correspondientes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C. a los once (11) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

Coronel NORBEY ROBERTO IBÁÑEZ RODRÍGUEZ
Director Escuela de Ingenieros Militares

Auténtica,

Capitán DANIA MARCELA PAVA GUZMÁN
Secretaria General Escuela de Ingenieros Militares

3.Asesorar jurídicamente los trámites, solicitudes y acciones constitucionales relacionados con los programas de educación superior y de educación militar de la escuela de ingenieros militares.

PÚBLICA CLASIFICADA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES

Al contestar, cite este número

Radicado N° **20257440027328 71**- MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-CEDOC-CEMIL-ESING-1.10

Bogotá D.C., 24 de octubre de 2025.

Señor Estudiante
HAROL FELIPE PÁEZ ROA
Programa Ingeniería Civil a Distancia
Correo Electrónico: harol.paez@esing.edu.co
Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta Derecho de Petición – Solicitud de explicación formal sobre criterios de selección en convocatoria "Visita Técnica Internacional.

Por medio del presente escrito y en atención a la petición elevada por usted a través del correo del programa de Ingeniería Civil a Distancia y de la Decanatura, enunciándose en término, me permito dar respuesta a su requerimiento en el que solicita respuesta acerca de una explicación formal sobre los criterios de selección que se tuvieron al momento de seleccionar el personal estudiantil para la participación de la salida académica internacional con destino a la ciudad de Lima - Perú.

Al respecto desde la Dirección de Programa de Ingeniería Civil a Distancia y la Decanatura se permite informar que su postulación no fue considerada para ser opcionado en la salida internacional debido a las siguientes razones:

1) El estudiante, en diversas comunicaciones oficiales, ha manifestado encontrarse bajo una medida judicial de libertad transitoria condicionada, tal como consta en el oficio recibido el 7 de abril de 2025 emitido por el Director del Centro de Reclusión, donde se certifica su situación jurídica actual.

2) En correos electrónicos enviados por el propio estudiante los días 31 de mayo y 5 de junio de 2025, manifiesta que no puede desplazarse a la ciudad de Bogotá para presentar los parciales finales, argumentando ser padre cabeza de familia y encontrarse cumpliendo una sentencia con supervisión del Juzgado Quinto de Ejecución de Penas, situación que le exige una

PATRIA HONOR LEALTAD
Carrera 46 N° 20-A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co

PÚBLICA CLASIFICADA

PÚBLICA CLASIFICADA

Pág. 3 de 3

Al contestar, cite este número

Radicado N° 20257440027328 71 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-CEDOC-CEMIL-ESING-1.10

Por su parte, la Ley 30 de 1992, en su Artículo 28, establece que las universidades tienen la potestad de organizar y desarrollar sus programas académicos, definir sus criterios de admisión y permanencia, y establecer las condiciones necesarias para el cumplimiento de su misión institucional.

Agradecemos su comprensión frente a esta decisión, la cual responde a criterios técnicos, jurídicos y académicos debidamente sustentados, y queda enmarcada en la defensa de los principios rectores de nuestra institución y lo invitamos a verificar el reglamento de opciones de grado para pueda registrar una opción que se ajuste a su situación jurídica y no vea afectado el tiempo de su formación academica y los requisitos para el cumplimiento de la obtención del título académico.

En los anteriores términos se da respuesta de fondo, clara, concreta y completa a la solicitud impetrada por usted, dentro del marco de las competencias y facultades con las que cuenta la Escuela de Ingenieros Militares.

Atentamente,

Coronel NORBEY ROBERTO IBÁÑEZ RODRÍGUEZ
Director Escuela de Ingenieros Militares

Revisó: Nata Arbeláez Garcia
Asesora Jurídica ESING

Revisó: [illegible] Lasso Casafeda
Asesor de Programa Ingeniería Civil a Distancia

Vo. Bo. [illegible]
Oficina Asesora ESING

PATRIA HONOR LEALTAD
Carrera 46 N° 20-A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co

PÚBLICA CLASIFICADA

4. Emitir conceptos y proyectar respuestas en los procesos de tutela, incidentes de desacato y demás actuaciones judiciales vinculadas a los programas académicos de la Esing.

PÚBLICA CLASIFICADA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2025744002711741**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-CEDOC-CEMIL-ESING-1.5

Bogotá D.C., 22 de octubre de 2025.

Señora Juez
NORMA DOIANA ORJUELA USECHE
JUZGADO 8º PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS
Carrera 40 No. 10 A - 08 URI Puente Aranda.
Correo Electrónico: j08prmpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C.

RADICADO: 110014088008202500030300
ACCIONANTE: JORDAN AUGUSTO GUTIÉRREZ TOLOZA
ACCIONADO: ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES - ESING
ASUNTO: CONTESTACIÓN ESCRITO DE TUTELA

Coronel NORBEY ROBERTO IBÁÑEZ RODRÍGUEZ mayor de edad, actuando en calidad de Director de Escuela de Ingenieros Militares, en atención al auto recibido con fecha de 21 de octubre de 2025, en el que dispone que el accionado se pronuncie sobre los hechos y pretensiones de la presente acción de tutela, respetuosamente me permito indicar lo siguiente:

Respecto a los hechos que enuncian el accionante, el programa académico de Ingeniería Civil a Distancia en un principio postuló la salida académica internacional con destino Perú como opción de grado y para la cual se debía cumplir con una serie de requisitos académicos establecidos por el Comité de Investigación para su ejecución, dichos requisitos debían ajustarse al Reglamento de Opciones de Grado del año 2017. En donde para llevar a cabo la salida internacional como opción de grado se debía cumplir con lo siguiente:

1. La existencia de un convenio interinstitucional vigente entre la Escuela de Ingenieros Militares – ESING y las entidades que se pretendían visitar.

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co

PÚBLICA CLASIFICADA

PÚBLICA CLASIFICADA

Pág. 2 de 4

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025744002711741 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-CEDOC-CEMIL-ESING-1.5

2. Una duración mínima de la salida de diez (10) días calendario, condición que no se alcanzó en la planeación del viaje.

En razón a lo anterior, y con el propósito de ofrecer una alternativa académica viable para los estudiantes participantes, se determinó modificar la opción de grado, acogiendo lo establecido en el Reglamento de Opciones de Grado del año 2024, seleccionando la modalidad denominada "Resultados de investigación alcanzados dentro del semillero de investigación". Esta modalidad no exige un promedio académico mínimo para su desarrollo y permite que los estudiantes realicen la salida internacional a Perú, siempre que presenten un producto académico derivado del trabajo investigativo realizado durante la misma.

Debido a que existía un presupuesto determinado por la Institución y que solo podían viajar cuatro estudiantes, de acuerdo al orden de inscripción y a su vez debían establecer la vinculación a un semillero de investigación, donde mediante un diligenciamiento de fichas técnicas y de conformidad con el trabajo de campo que se desarrolle en Perú, entregar unas producciones académicas de conformidad con el cronograma establecido en la agenda académica.

Ahora frente a las pretensiones del estudiante, es importante aclarar que si bien es cierto el estudiante diligenció la manifestación de interés en la salida académica no se encontraba dentro de los cuatro estudiantes en cumplir con los requisitos de modo, tiempo y lugar establecidos por el Centro de Investigación de la ESING y así mismo se le hizo saber que dicha salida ya no estaría aprobada como opción de grado. (Adjunto respuesta al derecho de petición presentado).

Una vez entregada la respuesta, el estudiante remite una reconsideración al correo del programa de Ingeniería Civil, en cual solicita nuevamente que se le tenga en cuenta para la salida internacional, y que manifiesta nuevamente su interés en la visita y que se le apruebe sus solicitudes iniciales de desarrollar esa opción de grado. (Adjunto solicitud de reconsideración para salida internacional).

Frente a ello, y a raíz de la presente acción de tutela, desde la Decanatura, Secretaría General y Dirección de Programa se decide citar al estudiante Jordan Gutiérrez a una reunión de manera virtual para aclarar el tema frente a la negativa de su asistencia a la salida en mención.

Por parte de la Escuela de Ingenieros Militares se sostuvo reunión con el estudiante el día 22 de octubre de 2025 donde se le informa que tiene la posibilidad de desarrollar la misma opción de grado que es acogerse a los requisitos del artículo 9º del Acuerdo No. 004 del 6 de julio de 2024 – Reglamento de Opciones de Grado el cual indica textualmente lo siguiente:

"ARTÍCULO 9º - RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN ALCANZADOS DENTRO DEL SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN: Características fundamentales resultados

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co

PÚBLICA CLASIFICADA

PÚBLICA CLASIFICADA

Pág. 4 de 4

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025744002711741 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-CEDOC-CEMIL-ESING-1.5

ejecución y presentación de resultados (informe técnico o ponencia) dentro de los plazos establecidos en noviembre. Al término de la reunión el estudiante Jordan manifiesta su decisión de acogerse a la opción de grado "Semillero de Investigación", bajo la dirección del docente asignado por el programa, desarrollando los productos desde territorio nacional. Expresó su compromiso con el cumplimiento de los requisitos, entregables y estándares de calidad académica establecidos por la Escuela de Ingenieros Militares – ESING y el Ministerio de Educación. (Adjunto acta de reunión firmada por los asistentes para su revisión).

Así las cosas, señora Juez, toda vez que se ha alcanzado una conciliación con el accionante y se ha aclarado plenamente la situación fáctica relacionada con los hechos objeto de la controversia, me permito, en mi calidad de Director de la Institución, solicitar muy respetuosamente que se declare el hecho superado y, en consecuencia, se abstenga de continuar con el trámite de la acción de tutela presentada.

Lo anterior, por cuanto esta figura procesal resulta *procedente cuando, durante el curso del* trámite o ejecución de la acción de tutela o incluso en su eventual revisión por el órgano competente, sobrevienen circunstancias que demuestran que la vulneración alegada ha cesado o que las pretensiones del accionante han sido plenamente satisfechas, de manera que la situación que dio origen a la acción ha sido superada.

Para efectos de notificaciones o cualquier requerimiento adicional se reciben en estos correos electrónicos: directorescueladeingenieros@esing.edu.co juridicaedus-jo@esing.edu.co

Respetuosamente,

Coronel NORBEY ROBERTO IBÁÑEZ RODRÍGUEZ
Director Escuela de Ingenieros Militares

Anexo: Consejo y respuestas enviadas por parte de la ESING sobre las solicitudes elegadas por el accionante
- Respuestas a los derechos de petición enviados por el accionante
- Acta de reunión sobre la conciliación generada con el estudiante en donde acepta la propuesta de la Institución
- Reglamentos de Opciones de Grado de los años 2017 y 2024

Elaboró: [illegible] Mayo
Asesora Jurídica ESING

Revisó: MY [illegible] Palencia
Director [illegible] ESING

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co

PÚBLICA CLASIFICADA

5. Asesorar jurídicamente la elaboración, revisión y aprobación de actas emanadas de los consejos académicos de educación superior y de educación militar.

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES

Acta N° 192432

SESIÓN ORDINARIA

LUGAR: Escuela de Ingenieros Militares

FECHA Y HORA: 22-08-2025. Desde las 16:00 H hasta las 17:00 H

INTERVIENEN: *(Con voz y voto)*
Coronel **RORBEY ROBERTO IBAÑEZ RODRIGUEZ**
Director Escuela de Ingenieros Militares
Mayor **DIEGO ANDRÉS LOZANO OSORIO**
Decano Académico
Mayor **JHON ANDERSSON PALENCIA BRAVO**
Inspector de Estudios
Ingeniero **JORGE HERNÁN PACANCHIQUE**
Representante de Egresados
Ingeniero **YESID BUSTOS**
Representante de Docentes (Suplente)
Estudiante **JHONATAN MAGSA GUERRA**
Representante de Estudiantes

(Con voz, pero sin voto)
Capitán **DANA MARCELA PAVA GUZMÁN**
Secretaria General

(Asistentes)
Dra. **PAOLA CRISTINA RODAS**
Asesora Académica ESING
Dra. **NATALIA HOYOS**
Asesora Jurídica ESING
ASESORES DE PROGRAMA

ASUNTO: **CONSEJO ACADÉMICO – SESIÓN ORDINARIA**

ORDEN DEL DÍA

Agenda

1. Verificación del quórum
2. Aprobación del orden del día
3. Convenio Programa de Titulación Conjunta de Doctorado en Ciencias de la Sostenibilidad ESING - UDCA
4. Requisitos para salidas internacionales de la Maestría en Gestión del Riesgo y Desarrollo
5. Requisitos para salidas internacionales del programa de Ingeniería Civil
6. Socialización del curso de introducción a Sistemas Férreos
7. Grados por Ventanilla
8. Varios
   8.1 Adenda calendario convocatoria Docente 2026
   8.2 Intervención de Agradecimiento por parte del Representante Docente (Suplente)

Desarrollo de la agenda

1. Verificación del Quórum.

Moderador: Capitán Dana Marcela Pava Guzmán – Secretaria General Escuela de Ingenieros Militares.

De conformidad con el Artículo 19 del Acuerdo 0016 de 24 de junio de 2016 "Por medio del cual se modifica el Estatuto General de la Escuela de Ingenieros Militares", se procede a verificar la asistencia de los miembros del Consejo Académico, así:

CONSEJO ACADÉMICO ESING

	NOMBRE	CARGO	CON VOZ Y VOTO	CON VOZ SIN VOTO	PRESENTE / AUSENTE
1	CR. Rorbey Roberto Ibáñez Rodríguez	Director	Si		
2	MY. Diego Andrés Lozano Osorio	Decano Académico	Si		
3	MY. Jhon Anderson Palencia	Inspector de Estudios	Si		
4	SF. Robin Albert Vargas Pereira	Asesor de Comando	Si		
5	Ing. Jorge Hernán Pacanchique	Representante Egresados	Si		
6	Ing. Yesid Bustos	Representante Docentes	Si		
7	Jhonatan Magsa Guerra	Representante Estudiantil	Si		
8	CT. Dana Marcela Pava Guzmán	Secretaria General		Si	

Resolución N° 0016 del 24 de junio de 2016 "Por medio del cual se modifica el Estatuto General de la Escuela de Ingenieros Militares", Artículo 19.

Sustentación 1. Documento presentado ante el Consejo Académico verificación Quórum

Verificada la asistencia, se encuentra **PRESENTE** un total de 07 miembros (6 con voz y 01 con voz sin voto), **AUSENTE** Sargento Mayor **ROBIN ALBERT VARGAS PEREIRA** Asesor de Comando, por lo que se constituye quórum para deliberar y decidir de conformidad con el Artículo 19 del Estatuto General de la institución.

2. Aprobación del orden del día.

Moderador: Capitán Dana Marcela Pava Guzmán – Secretaria General Escuela de Ingenieros Militares.

Se somete a consideración el orden del día propuesto para la sesión ordinaria del mes de Agosto, el cual incluye temas relacionados con la gestión académica, el desarrollo institucional, la internacionalización, la investigación aplicada y la cooperación interinstitucional. Así:

1. Verificación del quórum
2. Aprobación del orden del día
3. Convenio Programa de Titulación Conjunta de Doctorado en Ciencias de la Sostenibilidad ESING - UDCA
4. Requisitos para salidas internacionales de la Maestría en Gestión del Riesgo y Desarrollo
5. Requisitos para salidas internacionales del programa de Ingeniería Civil
6. Socialización del curso de introducción a Sistemas Férreos
7. Grados por Ventanilla
8. Varios
   8.1 Adenda calendario convocatoria Docente 2026

Intervención Representante de Docente (Suplente): Incluir en el punto VARIOS una intervención de su parte en agradecimiento como representante de los docentes.

1. Verificación del quórum
2. Aprobación del orden del día
3. Convenio Programa de Titulación Conjunta de Doctorado en Ciencias de la Sostenibilidad ESING - UDCA

Página 2 de 17

4. Requisitos para salidas internacionales de la Maestría en Gestión del Riesgo y Desarrollo
5. Requisitos para salidas internacionales del programa de Ingeniería Civil
6. Socialización del curso de introducción a Sistemas Férreos
7. Grados por Ventanilla
8. Varios
   8.1 Adenda calendario convocatoria Docente 2026
   8.2 Intervención de Agradecimiento por parte del Representante Docente (Suplente)

Conclusión: Orden del día **APROBADO** para su desarrollo.

Resultado de la votación: 6 votos a favor

3. Convenio Programa de Titulación Conjunta de Doctorado en Ciencias de la Sostenibilidad ESING - UDCA

Ponente: Dra. Claudia Gómez – Asesora Programa Maestría en Gestión del Riesgo y Desarrollo

La Dirección de la Escuela de Ingenieros Militares, a través de la dependencia de Educación Superior presenta ante el Honorable Consejo Académico la propuesta Convenio Específico del **Programa de Titulación Conjunta de Doctorado en Ciencias de la Sostenibilidad**, como resultado del marco general de cooperación académica y científica entre la Escuela de Ingenieros Militares (ESING) y la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales (UDCA).

El proyecto tiene como fundamento la necesidad de fortalecer las capacidades institucionales de investigación, innovación y transferencia del conocimiento, alineadas con los principios de autonomía universitaria, aseguramiento de la calidad y pertinencia social de la educación superior en Colombia, conforme a la normativa del Ministerio de Educación Nacional.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA Y NORMATIVA

El desarrollo del convenio se sustenta en:

- **Constitución Política de Colombia – art.69:** Consagra la autonomía universitaria, facultando a las instituciones de educación superior para darse sus propios estatutos, reglamentos y programas académicos, garantizando el libre desarrollo de la ciencia y la educación.

- **Ley 30 de 1992, art. 6**: Objetivo de la educación superior

c) Prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución

- **Ley 30 de 1992, art. 29:** *Derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus estudiantes y adoptar el correspondiente régimen, establecer, administrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional*

- **Decreto 1330 de 2019, Artículo 2.5.3.2.2.1.** Definición de Registro Calificado.

Requisito obligatorio y habilitante para que una institución de educación superior, legalmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, y aquellas habilitadas por la Ley, pueda ofrecer y desarrollar programas académicos de educación superior en el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008

Decreto 1330 de 2019 - SECCIÓN 2 - PROGRAMAS EN CONVENIO - Artículo 2.5.3.2.5.1. Programas en Convenio:

Las instituciones podrán, de manera conjunta, desarrollar programas académicos mediante convenio entre ellas (...) Para la formación avanzada de programas de maestría y doctorado podrán celebrarse convenios con institutos o centros de investigación, reconocidos por la instancia nacional o internacional que corresponda

En el caso de convenios entre instituciones colombianas, la titularidad del correspondiente registro calificado, el lugar de desarrollo del programa y las responsabilidades académicas y de titulación, serán aspectos que deberán ser regulados entre las partes en cada convenio

Página 3 de 17

Finalmente, el Ingeniero Bustos propuso que, en adelante, se promueva desde las innovaciones docentes y de representación con mayor anticipación, a fin de garantizar una participación más amplia y organizada de los profesores interesados, promoviendo así la continuidad en la representación y evitando interrupciones en los procesos de decisión académica.

Concluyó su intervención reiterando su compromiso con la misión formativa de la Escuela de Ingenieros Militares, expresando su orgullo por haber hecho parte de este ingreso colegiado y su disposición a seguir contribuyendo al fortalecimiento académico e institucional de la ESING, ya sea desde el aula o desde futuras instancias de representación.

El CR. Rafor Rorbey Roberto Ibáñez Rodríguez, Director de la Escuela y Presidente del Consejo Académico, agradeció públicamente la labor desarrollada por el Ingeniero Yesid Bustos, resaltando su responsabilidad, criterio técnico y compromiso con la Escuela. Destacó además que su participación ha determinante en las decisiones estratégicas del Consejo, especialmente en los temas relacionados con los programas de Ingeniería Civil y procesos que se planean para una futura acreditación de alta calidad, así como en el fortalecimiento del vínculo entre el personal docente y la dirección académica.

El Consejo en pleno manifestó su agradecimiento institucional por el servicio prestado y dejó constancia en acta de reconocimiento al Ingeniero Bustos por su dedicación, liderazgo y contribución al desarrollo académico y científico de la Escuela de Ingenieros Militares.

Cierre:

En constancia firman en el lugar de la reunión, a los veintidós (22) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025) a las 16:40 horas, dando por finalizada la reunión.

CT. DANA MARCELA PAVA GUZMÁN
Secretaria General

ING. YESID BUSTOS
Representante Docentes

JHONATAN MAGSA GUERRA
Representante Estudiantil

ING. JORGE HERNÁN PACANCHIQUE
Representante Egresados

MY. DIEGO ANDRÉS LOZANO OSORIO
Decano Académico

MY. JHON ANDERSSON PALENCIA BRAVO
Inspector de Estudios

CR. RORBEY ROBERTO IBÁÑEZ RODRÍGUEZ
Director Escuela de Ingenieros Militares

Dra. Paola Rodas
Asesora Académica ESING

Dra. Natalia Hoyos
Asesora Jurídica ESING

Página 17 de 17

6.Asesorar jurídicamente los procesos relacionados con el comité de becas, así como los asuntos jurídicos que incidan en el desarrollo de la educación superior y educación militar.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES

RESOLUCIÓN No. 009

12 DE SEPTIEMBRE DE 2026

"Por medio de la cual se le otorgan beneficios a un personal de estudiantes del programa de Especialización en Técnicas de Voladura en Obra Civil y Militar"

El Director de la Escuela de Ingenieros Militares
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

C O N S I D E R A N D O

Que la autonomía universitaria reconocida por la Constitución Política de Colombia y la Ley 30 de 1992 en sus artículos 28 y 29, establece para las instituciones de Educación Superior, el derecho de administrar curricular y financieramente instituciones, *darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas y para crear y desarrollar sus programas académicos*".

Que, según el Proyecto Educativo Institucional, la Escuela de Ingenieros Militares es una institución comprometida con el mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo integral de toda su comunidad, con el fin de favorecer su inclusión y sentido de pertenencia tanto con la institución como con el servicio a la comunidad. En ese orden de ideas, la Escuela fomentará la implementación de estrategias tendientes a motivar, incentivar y recompensar el desempeño académico, así como el compromiso con la gestión institucional.

Que es atribución del Director arbitrar y aplicar los recursos para el cumplimiento de la misión y la función institucional de la Escuela de Ingenieros Militares, en lo relacionado con beneficios al personal militar y civil al servicio de las Fuerzas Militares.

Que el Reglamento Estudiantil vigente, Acuerdo 011 de 2013 de la Escuela de Ingenieros Militares consagra en su capítulo XI, Artículo 67, literal F, ***"La política de otorgamiento de becas como parte del plan de Bienestar Universitario"***, para los programas académicos de pregrado y posgrado; para el periodo siguiente a los estudiantes que demuestren haber obtenido el más alto promedio de cada semestre con notas superiores o iguales a cuatro punto tres (4.3) en pregrado y cuatro punto cuatro (4.4) en posgrado.

Que el Acuerdo N° 003 del 06 de julio de 2024 *"Por medio del cual, se aprueba el Reglamento de Becas y Descuentos Educativos para cursar los programas de educación superior y educación continuada en la Escuela de Ingenieros Militares"*, establece y reglamenta los criterios, condiciones, requisitos y procedimientos para el otorgamiento de

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co

Continuación Resolución No. 009 del 12 de septiembre de 2026. "Por medio de la cual se le otorgan beneficios a un personal de estudiantes del programa de Especialización en Técnicas de Voladura en Obra Civil y Militar"

en un único pago y en las fechas establecidas por la Institución.

ARTÍCULO QUINTO - POR EL CUAL SE ESTABLECE ESTÍMULOS PARA LOS SUFRAGANTES: El personal civil que acredite en los tiempos estipulados por la ESING, haber sufragado en la última votación realizada con anterioridad al inicio de los respectivos periodos académicos, se le otorgará el descuento del 10% de acuerdo a la Ley 815 de 2003 Artículo 1°

PARÁGRAFO: Los anteriores descuentos no son acumulables con otros descuentos o estímulos.

ARTÍCULO SEXTO - PAGOS ADMINISTRATIVOS A CARGO DE LOS BENEFICIADOS: Los estudiantes beneficiados deben cancelar el valor de los gastos administrativos tales como inscripción, carné, derecho de grado, seguro estudiantil. Aclarando que la ayuda otorgada solo cubre la escolaridad, es decir, se aplica al valor de la matrícula.

ARTÍCULO SEPTIMO - REQUISITOS PARA CONTINUAR CON EL BENEFICIO:

Los becas o estímulos no cubren la totalidad del valor total, más específico para el desarrollo de la maestría. Específicamente a el Ministro de cada Ministerio de los programas de pregrado y posgrados, el Comité de Becas determinará la continuidad del estímulo, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Para conservar el beneficio, se debe revisar lo estipulado en el Reglamento de Becas – Acuerdo No. 003 del 06 de julio del 2024 y el Reglamento Estudiantil – Acuerdo No. 011 del 20 de agosto del 2013.
2. Según el Reglamento Estudiantil, Artículo 67, Literal F, enuncia que el estudiante beneficiado deberá haber cursado y aprobado la totalidad de las materias y estar a paz y salvo por todo concepto.
3. En caso de que el becado cometa actos de indisciplina como lo establece el Reglamento Estudiantil y el Reglamento de Régimen Disciplinario para las Fuerzas Militares, perderá la beca y no podrá recuperarla en ninguna circunstancia, independientemente de las consecuencias disciplinarias y académicas correspondientes, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Reglamento de Becas y literales del artículo 67 del Reglamento Estudiantil.

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co

Continuación Resolución No. 009 del 12 de septiembre de 2026. "Por medio de la cual se le otorgan beneficios a un personal de estudiantes del programa de Especialización en Técnicas de Voladura en Obra Civil y Militar"

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

Coronel NORBEY ROBERTO IBÁÑEZ RODRÍGUEZ
Director Escuela Ingenieros Militares

Auténtica.

Capitán DANIA MARCELA PAVA GUZMÁN
Secretaria General Escuela de Ingenieros Militares

Cantón: Alfonso Alejandro Valencia
Auxiliar Administrativo ESING

Revisó: PS. Bell Gavin
Psicólogo Bienestar Universidad ESING

ABG. Nataly Vargas
Asesora Jurídica ESING

Vo. Bo.: APT. Jorge Lozada
Director Académico ESING

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Occidental - Bogotá D.C.
directorescueladeingenieros@esing.edu.co - ayudantia@esing.edu.co

7. Brindar acompañamiento jurídico en los asuntos de carácter académico y administrativo que le sean requeridos por el director de la Esing, la decanatura, la inspección de estudios y la secretaría general.

Señor Coronel
Norbey Roberto Ibáñez Rodriguez
Presidente Consejo Académico

Señores Consejeros

Asunto: Revisión de estudiantes preinscritos para curso de profundización como opción de grado 2025-2

Respetados Miembros del Consejo Académico, dando alcance a la solicitud de la sesión desarrollada el día 1 de Julio de 2025 frente a la revisión de los 69 estudiantes preinscritos mediante formulario de google forms para el curso de profundización como opción de grado del programa de Ingeniería Civil, nos permitimos informar que realizados los análisis académicos y jurídicos se identificó lo siguiente:

En cuando al análisis jurídico sobre la vigencia normativa del Curso de Profundización en el Programa de Ingeniería Civil se precisa jurídicamente lo siguiente:

En la actualidad la Escuela cuenta con dos reglamentos vigentes de opciones de grado denominados Acuerdo No. 004 de 2017 y Acuerdo No. 004 del 6 de julio de 2024. En el intersecto de ambas normas se emitió un acuerdo transitorio del 15 de septiembre de 2002 bajo la numeración de Acuerdo 001.

El Acuerdo No. 004 de 2017 establece, en sus artículos 28, 29 y 30, los requisitos para los cursos de profundización. Este fue modificado de manera transitoria mediante el Acuerdo No. 001 del 15 de septiembre de 2022, el cual, en su cláusula de vigencia, indica expresamente que su aplicabilidad sería temporal y limitada hasta tanto se adoptara un nuevo reglamento actualizado de opciones de grado por parte de la Escuela de Ingenieros Militares.

Asimismo, el mismo Acuerdo 001 de 2022 estipula que, si en el plazo de dos años no se adoptaba el nuevo reglamento, se debía retomar la aplicabilidad del Acuerdo 004 de 2017.

No obstante, en el año 2024 fue aprobado y adoptado el nuevo reglamento de opciones de grado mediante el Acuerdo No. 004 del 6 de julio de 2024, dejando así sin efecto el acuerdo transitorio de 2022. En consecuencia, desde la entrada en vigencia del nuevo reglamento, el Acuerdo 001 de 2022 perdió su fuerza normativa, cumpliéndose con lo estipulado respecto a su carácter temporal.

Consideraciones sobre la Transitoriedad Normativa:
Es importante tener en cuenta que la transitoriedad normativa en los reglamentos académicos hace referencia al periodo en que se aplican disposiciones temporales mientras se implementan nuevas regulaciones. Esta figura tiene por objeto garantizar una transición ordenada, proteger derechos adquiridos y permitir la adaptación progresiva al nuevo marco normativo. Según la Corte Constitucional de Colombia, los reglamentos académicos deben respetar estos derechos y procurar seguridad jurídica, en el marco de la autonomía universitaria consagrada en la Ley 30 de 1992 (artículo 28).

Aplicación de los Reglamentos Vigentes:

Para el caso particular del programa de Ingeniería Civil:

- No es procedente seguir aplicando el Acuerdo 001 de 2022, por cuanto este ya no se encuentra vigente.
- Los requisitos del curso de profundización deben evaluarse conforme al Acuerdo 004 de 2017 y al nuevo Acuerdo 004 de 2024, según el periodo de matrícula del estudiante:
  - Estudiantes matriculados a partir de 2025-I deben regirse por el nuevo reglamento emitido mediante el Acuerdo de 2024.
  - Estudiantes matriculados antes de 2025 pueden optar por acogerse al reglamento anterior (2017) o al nuevo (2024), previa solicitud individual, la cual será evaluada por el Centro de Investigación de la Escuela de Ingenieros Militares, conforme a los tiempos establecidos en el cronograma académico.

En virtud de lo anterior, para efectos de evaluación y cumplimiento de los requisitos del curso de profundización, se tomará como base lo dispuesto en el Acuerdo 004 de 2017, salvo que el estudiante decida acogerse expresamente al nuevo reglamento y su solicitud sea aprobada conforme a los criterios de transitoriedad.

En cuando al análisis académico de los 69 estudiantes preinscritos presentados por el Programa de Ingeniería Civil se precisa lo siguiente:

Bajo el liderazgo de la Secretaría General en articulación con la asesora académica se revisó en la plataforma SWA el estado académico de los estudiantes y con ello el cumplimiento de los requisitos o bien desde lo prescrito en el Acuerdo No. 004 de 2017 y también en consideración al Acuerdo No. 004 del 6 de julio de 2024, encontrando que:

- La base de datos inicial pasó de 69 estudiantes a 66 toda vez que se tenían tres inscripciones repetidas.
- Revisada la información académica se encuentra que 42 estudiantes de los preinscritos, equivalentes al 64% del grupo analizado, **NO CUMPLEN** con los requisitos en la óptica de ninguna de las dos normas enunciadas.
- Un total de 6 estudiantes cumplen con requisitos para curso de profundización **(Acuerdo 004 de 2017)**
- Un total de 16 estudiantes cumplen con requisitos para seminario de profundización **(Acuerdo No. 004 del 6 de julio de 2024)**
- 02 estudiantes cumplen con requisitos para cursar cualquiera de las dos opciones (curso de profundización ó seminario de profundización), señalados en la tabla final en color verde.

- Teniendo en cuenta lo anterior, se cuenta con 24 estudiantes equivalentes al 36% del grupo de preinscritos, que pueden tomar la opción de grado, cualquiera sea el nombre que adopte o bien curso de profundización o bien, Seminario de Profundización. Siendo este último la recomendación del Centro de Investigaciones, *sin que por ello se afecte la calidad y exigencia del mismo.*
- En los casos de estudiantes que no se encuentren activos, se debe proceder con la solicitud de reintegro atendiendo su aceptación para la opción de grado curso/seminario de profundización, de conformidad con los valores aprobados en los derechos pecuniarios para la vigencia 2025.
- Para cursar esta opción de grado el estudiante debe asumir la totalidad del valor aprobado por el Consejo de Académico, no se aplicará ningún de descuento.
- La Dirección del Programa en articulación con el CIDIM será garantes del inicio, ejecución y finalización (Consolidado de la nota final obtenida por los estudiantes en cada módulo) y a su vez allegar a Secretaría General copia de las notas obtenidas en los saberes cursados.
- En consecuencia, se recomienda revisar el estado de los 24 casos de preinscritos con el Centro de Investigaciones para conocer la radicación de fichas de investigación o avance de proyectos en los casos que aplique.
- Así mismo, cada uno de los aspirantes en firme, debe solicitar mediante correo electrónico y los formatos del CIDIM debidamente firmado, ésta opción de grado, adjuntos a esta comunicación.
- Toda vez que se cuente con la información integral, es preciso que sesione el comité de trabajos de grado a fin de oficializar la opción cursor seminario de profundización para los preinscritos.
- Remitir el listado definitivo a Consejo de Facultad, informando al Consejo académico con el respectivo cronograma para el desarrollo de la opción de grado.

Consideración Final
Producto de la revisión solicitada por este cuerpo colegiado, se precisa que en los casos de los estudiantes que se encuentrán en último semestre y hayan finalizado materias, analizado el calendario académico del programa de Ingeniería Civil, los estudiantes que aprueben la opción curso/seminario de profundización, tendrán que ecogerse a las fechas establecidas para grados en el mes de diciembre dependiendo de las fechas de finalización y cargue de notas de esta opción e grado y los tramites adicionales y administrativos para el estudio de carpeta y firma de paz y salvos. (Esta información aplica para estudiantes que se encuentren con el plan de estudios cursado en su totalidad, y aprobada la opción de grado).

En constancia, se firma a los ocho (8) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).

Capitán **Dania Marcela Payva** Secretaría del Consejo Académico

Dra. **Natalia Alexandra Hoyos** Asesora Jurídica

Dra. **Paola Cristina Rodas** Asesora Académica

8. Conceptuar y revisar jurídicamente los convenios de carácter académico, administrativo e interadministrativo, garantizando su validez y orientando al director de la Esing en su desarrollo y perfeccionamiento.

Bogotá, D.C. 22 de septiembre de 2025

Señor Coronel
NORBEY ROBERTO IBAÑEZ RODRIGUEZ
Director Escuela de Ingenieros Militares
Carrera 46 N° 20 A-29. Puente Aranda-Cantón Caldas.
Bogotá D.C.

Asunto: Carta de intención para suscripción de convenio específico con la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales – U.D.C.A para la articulación del programa de titulación conjunta del Doctorado en Ciencias de la Sostenibilidad.

Respetado Coronel Ibañez,

Reciba un cordial saludo.

Con el objetivo de continuar adelantando acciones conjuntas en temas de interés recíproco como la docencia, la investigación, extensión y cooperación técnica, la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A manifiesta su intención de suscribir un convenio específico con la Escuela de Ingenieros Militares – ESING, con el fin de realizar la articulación académica, administrativa y financiera del programa de titulación conjunta del Doctorado en Ciencias de la Sostenibilidad entre las dos instituciones.
De conformidad con lo anterior extendemos esta gentil invitación para poder generar esta alianza en aras de velar por el mejoramiento y desarrollo académico de las partes.

Agradecemos la atención prestada quedando atentos a sus comentarios.

Atentamente,

Manuel Esteban Acevedo Jaramillo
C.C. 71755391

MANUEL ESTEBAN ACEVEDO JARAMILLO
Rector

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL No. 00 3491 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES - ESING Y LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y AMBIENTALES - U.D.C.A.

Entre los suscritos a saber, por una parte, el señor **Coronel NORBEY ROBERTO IBÁÑEZ RODRÍGUEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.804.849 de Bogotá D.C., quien en su calidad de Representante Legal, actúa como Director de la Escuela de Ingenieros Militares, nombrado mediante Circular No. 2024315014112463-MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEFF-COPER-DIPER-TRA5-29.60 del 4 de junio de 2024 del Comando del Ejército Nacional con NIT 900.383.079-8, Resolución No. 00005420 del 09 de agosto de 2024, así como Orden Semanal No. 0030 del 26 de junio de 2024 del Centro de Educación Militar (CEMIL) y posesionado mediante Acta No. 048 del 12 de julio de 2024 del Centro de Educación Militar (CEMIL) obrando en nombre y representación legal del **EJÉRCITO NACIONAL – ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES** identificada con NIT. 901440630-6, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., y debidamente autorizado para suscribir convenios de conformidad con la Resolución No. 4223 de 2022, quien para efectos del presente convenio se denominará la **ESING**; y por otra parte, el señor **MANUEL ESTEBAN ACEVEDO JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.755.391 de Medellín, quien de conformidad con el Acuerdo No. 045 del 23 de julio de 2025, actúa en calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y AMBIENTALES - U.D.C.A.**, identificada con NIT. No. 860.403.721-2, y que corresponde a una institución privada de educación superior, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7382 del 20 de mayo de 1983 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, reconocida como una universidad Resolución No. 4975 del 29 de diciembre de 2004, por lo cual al encontrarse dentro del marco de la Ley 30 de 1992 para ofertar programas de educación superior y debidamente autorizada para suscribir convenios, y quien para efectos del presente convenio se denominará la **U.D.C.A** y de conformidad al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional No. 01309326 de fecha 19 de septiembre de 2025 celebrado entre el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional y la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales - U.D.C.A., conjuntamente las partes celebran el presente convenio específico previas las siguientes.

CONSIDERACIONES:

Que, el inciso primero del Artículo 67 y los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia establecen que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, señalando que con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.

Que, el Artículo 17 del Decreto Ley 581 del 26 de febrero de 1991, autoriza a la Nación y sus entidades descentralizadas para celebrar con los particulares y con otras entidades públicas de cualquier orden nacional, convenios de manera específica de cooperación para facilitar, fomentar o desarrollar actividades académicas, científicas y tecnológicas.

PARÁGRAFO TERCERO: Si el presente convenio terminare por cualquier motivo, las partes devolverán de manera recíproca toda la información, los documentos, sus copias, análisis y anotaciones que contengan información o datos relacionados para el desarrollo del presente convenio y que estuvieran en su poder en ese momento.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: Ninguna de las partes podrá ceder el presente convenio, ni subcontratar las obligaciones derivadas, sin la previa y expresa autorización escrita de la otra parte.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las partes declaran bajo la gravedad de juramento no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en el Artículo 128 de la Constitución Política, artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011, artículo 141 Código General del Proceso, artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia, diferencia, disputa o reclamación que surja entre las partes, relativa al presente convenio específico, incluyendo su formación, suscripción, validez, obligatoriedad, interpretación, ejecución, cumplimiento, terminación y demás asuntos que surjan, antes, durante y en forma posterior a su ejecución, podrá ser resuelta adelantando las siguientes actuaciones en el mismo orden en que están previstas:

a) Arreglo Directo: Las partes intentarán arreglar sus diferencias a través de la negociación directa de las mismas, esto es, sin la intervención de terceros.
b) Conciliación: De no lograr un acuerdo, se considerará que la etapa de arreglo directo resulta infructuosa, y las diferencias surgidas entre las partes serán dirimidas a través del mecanismo de conciliación en derecho, para lo cual la parte interesada.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA – DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONVENIO: Forman parte integral del presente Convenio los siguientes documentos:

(a) Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional No. 01309326 del 19 de septiembre de 2025 (b) Estudio Previo (c) Reglamento Académico Administrativo del Doctorado (d) Documento Maestro con fines de modificación del registro calificado para cargue en SACES (e) Resúmenes y bases documentales de anexos para cargue en SACES (f) Proyecto educativo del programa PEP (g) Plan de investigación a 7 años (h) Plan de internacionalización a 7 años (i) TOE ESING vigente.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA - NOTIFICACIONES: Todo aviso, comunicación o solicitud que las partes deban dirigirse entre sí, y que se incorporen al presente convenio, se realizará por escrito y se considerará formalizada desde el momento en que el respectivo documento se entregue al destinatario en las siguientes direcciones: **EJÉRCITO NACIONAL – ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES** en la Carrera 46 N° 20 A-29 Puente Aranda-Cantón Caldas – Bogotá D.C. y a los correos institucionales directorescueladeingenieros@esing.edu.co ayuda@esing.edu.co y por parte de la **UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y AMBIENTALES - U.D.C.A.** en la Calle 222 No. 55 – 37, Bogotá, D.C. (Sede Principal) y a los correos institucionales docosteniblidad@udca.edu.co - direccion.extension@udca.edu.co

Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente convenio específico y, en consecuencia, queda perfeccionado con la firma.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C. en dos (2) ejemplares del mismo tenor, a los 08 días del mes de 01 2025 del año dos mil veinticinco 2025.

Por la Escuela de Ingenieros Militares – ESING,

Coronel NORBEY ROBERTO IBAÑEZ RODRIGUEZ
Director Escuela de Ingenieros Militares

Elaboró: Adm. Carolina Carrão
Asesora Jurídica ESING

Revisó: MSC. Hilda Rodas
Asesora Académica ESING

Prof. Claudia Corrales
Asesora Programa Maestría en Gestión del Riesgo y Desastres ESING

Vo.Bo.: Dr. Jose Rueda
Subdirector ESING

Por la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales - U.D.C.A.,

Manuel Esteban Acevedo Jaramillo
CC 71755391

Doctor MANUEL ESTEBAN ACEVEDO JARAMILLO
Rector Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales - U.D.C.A.

Claudia Juliana Orozco Lamada
CC 1233540

Vo.Bo.: Claudia Juliana Orozco
Secretaria General U.D.C.A

16

9. Asesorar en la elaboración, revisión y aprobación de resoluciones, acuerdos y demás actos administrativos que involucren a la dirección, decanatura, inspección de estudios o secretaría general, en concordancia con la normatividad aplicable.

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES

ACUERDO No. 005

8 DE NOVIEMBRE DE 2025

"Por medio del cual se modifica de manera transitoria el Estatuto General de la Escuela de Ingenieros Militares (Acuerdo No. 008 del 12 de marzo de 2013) para la inclusión de los cuerpos colegiados para el programa académico de titulación conjunta del Doctorado en Ciencias de la Sostenibilidad"

El Consejo Directivo de la Escuela de Ingenieros Militares en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en el Artículo 69 garantiza la autonomía universitaria y faculta a las Universidades a darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.

Que la Ley 30 de 1992 señala en el artículo 6 como objetivo de la educación superior y de sus instituciones en el literal c) Prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los ocho (8) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

SS. JHONATAN MACEA GUERRA Representante de los Estudiantes	MsC. ANNY BONILLA DUEÑAS Representante de los Docentes
ING. JORGE PACANCHIQUE MEDINA Representante de Egresados	MG.(RA) MAURICIO MORENO RODRIGUEZ Presidente del Grupo de Ingenieros
CR. NORBEY IBAÑEZ RODRIGUEZ Director Escuela de Ingenieros Militares	CR. JORGE TRIVIÑO CHARRY Director Centro de Educación Militar CEMIL
CR. CARLOS URQUIJO GOMEZ Jefe Departamento de Ingenieros CEDE 10	CR. ALEX GONZALEZ PANTOJA Comandante Comando de Ingenieros (E) Presidente Consejo Directivo

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES

ACUERDO No. 006

8 DE NOVIEMBRE DE 2025

"Por medio del cual se aprueba el Reglamento Académico Administrativo del programa académico de Titulación Conjunta del Doctorado de Ciencias de la Sostenibilidad, en cumplimiento del convenio específico suscrito entre la Escuela de Ingenieros Militares y la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales – U.D.C.A."

El Consejo Directivo de la Escuela de Ingenieros Militares en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en el Artículo 69 garantiza la autonomía universitaria y faculta a las Universidades a darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.

Que la Ley 30 de 1992 señala en el artículo 6° como objetivo de la educación superior y de sus instituciones en el literal c) Prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 30 de 1992 en el artículo 28 reconoce a las universidades el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha en que el Ministerio de Educación Nacional apruebe la modificación al registro calificado por convenio para la inclusión de la Escuela de Ingenieros Militares en el programa de titulación conjunta del Doctorado en Ciencias de la Sostenibilidad.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los ocho (8) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

SS. JHONATAN MACEA GUERRA
Representante de los Estudiantes

MsC. ANNY BONILLA DUEÑAS
Representante de los Docentes

ING. JORGE PACANCHIQUE MEDINA
Representante de Egresados

MG.(RA) MAURICIO MORENO RODRIGUEZ
Presidente del Grupo de Ingenieros

CR. NORBEY IBAÑEZ RODRIGUEZ
Director Escuela de Ingenieros Militares

CR. JORGE TRIVIÑO CHARRY
Director Centro de Educación Militar CEMIL

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES

ACUERDO No. 007

8 DE NOVIEMBRE DE 2025

"Por medio del cual se aprueba la suscripción del convenio específico y los documentos rectores para el desarrollo del programa académico de Titulación Conjunta del Doctorado de Ciencias de la Sostenibilidad en cumplimiento del convenio marco suscrito entre el Ejército Nacional - EJC y la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales – U.D.C.A."

El Consejo Directivo de la Escuela de Ingenieros Militares en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de Colombia en el Artículo 69 garantiza la autonomía universitaria y faculta a las Universidades a darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.

Que, la Ley 30 de 1992 señala en el artículo 6° como objetivo de la educación superior y de sus instituciones en el literal c) Prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que, la Ley 30 de 1992 en el artículo 28 reconoce a las universidades el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus

CR. NORBEY IBAÑEZ RODRIGUEZ
Director Escuela de Ingenieros Militares

CR. JORGE TRIVIÑO CHARRY
Director Centro de Educación Militar CEMIL

CR. CARLOS URQUIJO GOMEZ
Jefe Departamento de Ingenieros CEDE 10

CR. ALEX GONZÁLEZ PANTOJA
Comandante Comando de Ingenieros (E)
Presidente Consejo Directivo

Autentica,

Capitán DANIA MARCELA PAVA GUZMÁN
Secretaria General Escuela de Ingenieros Militares

Elaboró: ABG. Carolina Carrillo
Asesora Jurídica ESING

Revisó: MsC. Paola Rojas
Asesora Académica ESING

MsC. Marcela Rosas
Asesora Investigación ESING

PhD. Claudia Gómez
Asesora Programa Maestría en Gestión del Riesgo y Desarrollo ESING

Vo Bo: MV. Diego Lopera
Jefe Educación Superior ESING

MV. Jorge Pulido
Subdirector ESING

10. Coadyuvar en la instrucción de saberes de acuerdo al nivel profesional requerido afín a su objeto contractual, ya sea de forma presencial o virtual de acuerdo a su requerimiento.

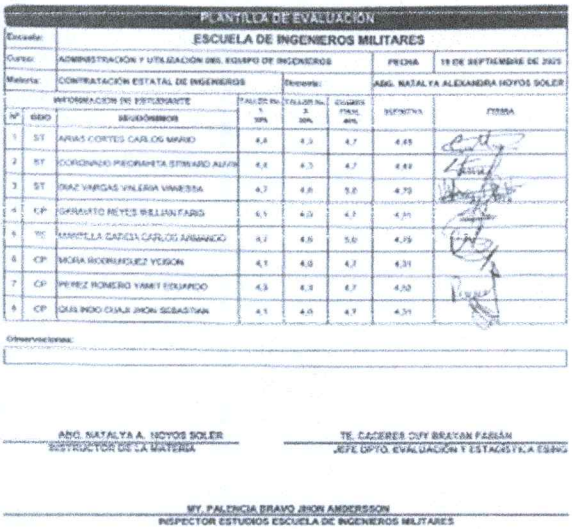

PLANTILLA DE EVALUACIÓN

Escuela:	ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES					
Curso:	ADMINISTRACIÓN Y UTILIZACIÓN DEL EQUIPO DE INGENIEROS				FECHA	19 DE SEPTIEMBRE DE 2025
Materia:	CONTRATACIÓN ESTATAL DE INGENIEROS			Docente:	ARQ. NATALYA ALEXANDRA HOYOS SOLER	
	INFORMACIÓN DEL ESTUDIANTE					
Nº	GRDO	ESTUDIANTES	TALLER No. 1 10%	TALLER No. 2 30%	EXAMEN FINAL 40%	DEFINITIVA	FIRMA
1	ST	ARIAS CORTES CARLOS MARIO	4,8	4,3	4,7	4,65	
2	ST	CORONADO PIEDRAHITA EDWARD ALFIO	4,8	4,3	4,7	4,69	
3	ST	DIAZ VARGAS VALERIA VANESSA	4,7	4,8	5,0	4,79	
4	CP	GERANTO REYES WILLIAN FABIS	4,1	4,0	4,7	4,31	
5	TC	MANCILLA GARCIA CARLOS ARMANDO	4,7	4,8	5,0	4,79	
6	CP	MORA RODRIGUEZ YEISON	4,1	4,0	4,7	4,31	
7	CP	PEREZ ROMERO YANET EDUARDO	4,3	4,3	4,7	4,50	
8	CP	QUILINDO OJAJI JHON SEBASTIAN	4,1	4,0	4,7	4,31	

Observaciones:

ARQ. NATALYA A. HOYOS SOLER
INSTRUCTOR DE LA MATERIA

TE. CACERES CUY BRAYAN FABIÁN
JEFE DPTO. EVALUACIÓN Y ESTADÍSTICA ESING

MY. PALENCIA BRAVO JHON AMDERSSON
INSPECTOR ESTUDIOS ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES

11. Asistir a las reuniones emitidas por el director, subdirector o supervisor del contrato de forma presencial o virtual de acuerdo a su requerimiento en la escuela de ingenieros militares.

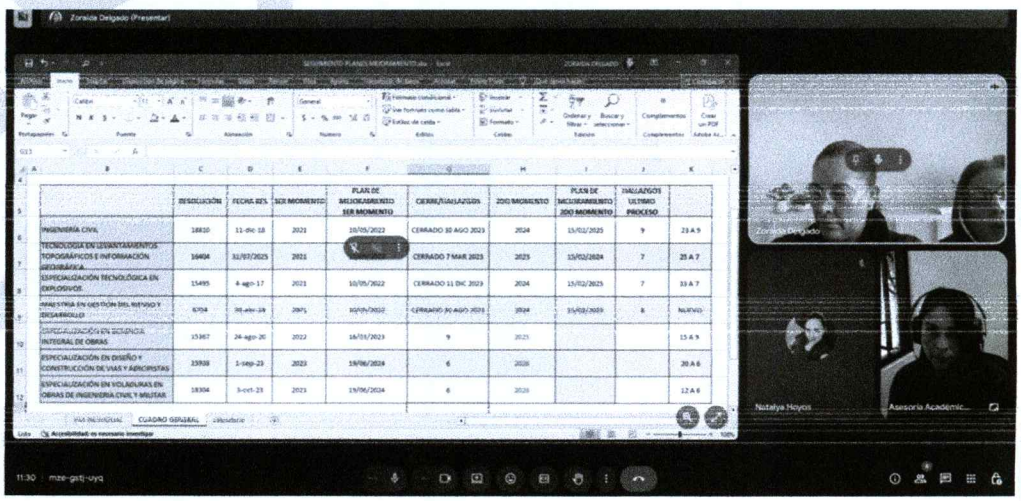

EJÉRCITO NACIONAL

CURSO ADMINISTRACIÓN Y UTILIZACIÓN DEL EQUIPO DE INGENIEROS

CONTRATACIÓN ESTATAL DE INGENIEROS

DOCENTE:
NATALYA HOYOS SOLER

PATRIA HONOR LEALTAD

Nuestro Compromiso Colombia

EJÉRCITO NACIONAL

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) es un estándar internacional para la clasificación y codificación de productos y servicios, utilizado para facilitar el comercio y la contratación pública y privada. El nombre completo es Código Estándar de Productos y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) y permite identificar de manera precisa y eficiente los bienes y servicios a través de códigos jerárquicos que ayudan a las empresas y entidades estatales a encontrar oportunidades de negocio y a realizar procesos de compra.

¿Para qué sirve?

Estandarización:

Permite que todos los bienes y servicios se clasifiquen bajo un mismo sistema global y de la industria.

Facilita el comercio:

Al estandarizar la forma en que se identifican los productos, se facilita el comercio entre diferentes empresas y gobiernos.

Contratación pública:

Es una herramienta esencial en los procesos de compra pública, permitiendo a las entidades encontrar y codificar los bienes y servicios que necesitan adquirir.

Búsqueda de oportunidades:

Los proveedores pueden usar los códigos UNSPSC para buscar y automatizar la búsqueda de licitaciones y oportunidades de negocio en plataformas de contratación.

PATRIA HONOR LEALTAD

Nuestro Compromiso Colombia

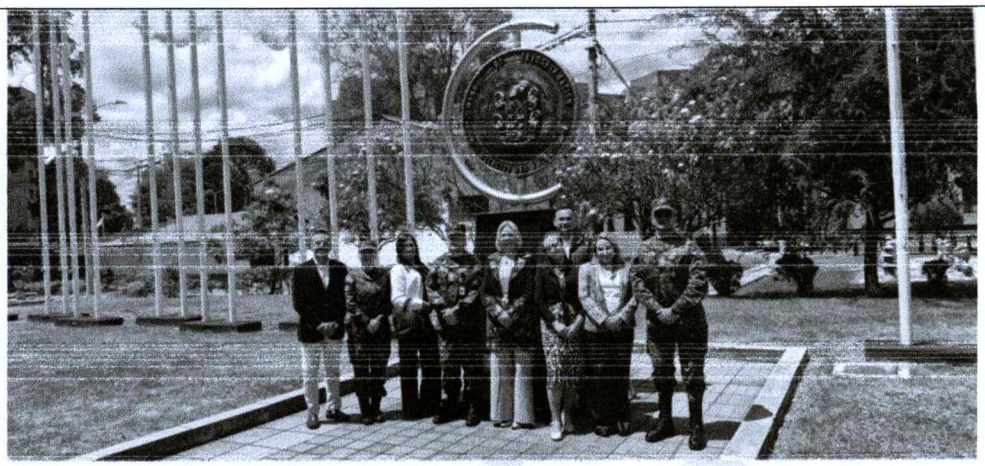

12. Realizar el cargue mensual en la plataforma secop ii, el informe de gestión, la cuenta de cobro o factura (esta última si aplica) y la planilla de pago (esta última si aplica), hasta finalizar el contrato.

Plan de Pagos

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? Si No

Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor total de la factura	Estado	
Pago 001	001	1/02/2025 8:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	11/03/2025 12:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	5.000.000 COP	Pagado	Detalle
Pago 002	002	1/03/2025 8:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	29/03/2025 7:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	5.000.000 COP	Pagado	Detalle
Pago 003	003	1/04/2025 10:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	11/04/2025 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	5.000.000 COP	Pagado	Detalle
Pago 004	004	1/05/2025 8:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	9/05/2025 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	5.000.000 COP	Pagado	Detalle
Pago 005	005	1/06/2025 8:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	5/06/2025 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	5.000.000 COP	Pagado	Detalle
Pago 006	006	1/07/2025 8:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	8/07/2025 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	5.000.000 COP	Pagado	Detalle
Pago 007	007	1/08/2025 10:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	5/08/2025 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	5.000.000 COP	Pagado	Detalle
Pago 008	008	1/09/2025 10:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	1/09/2025 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	5.000.000 COP	Pagado	Detalle

Plan de Pagos

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? Sí No

Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor total de la factura	Estado	
Pago 001	001	1/11/2025 8:00:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	-	5.000.000 COP	Enviado a la Entidad Estatal	Detalle

Crear

13. Entregar al finalizar el contrato al supervisor del mismo un backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato word, power point, excel o como originalmente haya sido generado.

01. INGENIERIA CIVIL	14/02/2025 5:12 p. m.	Carpeta de archivos
2024	29/08/2024 7:59 p. m.	Carpeta de archivos
ACTOS ADMINISTRATIVOS CONSEJO DIRECTIVO	31/10/2025 6:13 p. m.	Carpeta de archivos
ARCHIVOS DOCUMENTOS	17/11/2025 12:36 p. m.	Carpeta de archivos
ARCHIVOS PC ACER	17/11/2025 12:34 p. m.	Carpeta de archivos
BIBLIOTECA CONVENIO U. NACIONAL	15/11/2024 7:02 p. m.	Carpeta de archivos
CARLOS DUVAN ALMECIGA	31/07/2025 7:10 p. m.	Carpeta de archivos
CARLOS LISANDRO ACUÑA	16/05/2025 12:38 p. m.	Carpeta de archivos
CARPETA CONTRATACIÓN NATALYA CENAC 2025	5/11/2025 4:08 p. m.	Carpeta de archivos
CARPETA NATALYA HOYOS 2025	24/01/2025 5:53 p. m.	Carpeta de archivos
CASO CS. CONTRERAS	13/12/2024 5:43 p. m.	Carpeta de archivos
CASO SS. OSCAR CADENA SILVA	29/04/2025 10:00 a. m.	Carpeta de archivos
CERTIFICADOS	25/11/2024 1:38 p. m.	Carpeta de archivos
Certificados Docentes 2023	13/03/2025 4:03 p. m.	Carpeta de archivos
CERTIFICADOS SEBAS	4/08/2025 1:19 p. m.	Carpeta de archivos
CLASE CONTRATACIÓN ESTATAL	7/04/2025 12:47 a. m.	Carpeta de archivos
CONTESTACIÓN INCIDENTE DESACATO	15/11/2024 6:45 p. m.	Carpeta de archivos
CONTRATACIÓN S-4	19/12/2024 8:44 p. m.	Carpeta de archivos
CONTRATOS 2024-II	21/08/2024 4:36 p. m.	Carpeta de archivos

14. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011.

11. CONSTANCIAS	Dejo constancia que, durante el plazo de ejecución del contrato, no se han configurado los presupuestos legales del contrato laboral y que he gozado de plena autonomía para ejecutar las obligaciones contractuales relacionadas en el contrato. Así mismo, tanto el/la suscrito/a y el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – Unidad Ejecutora ha dado cumplimiento a las obligaciones legales y contractuales registradas en el contrato.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. Diciembre de 2025.

FIRMA CONTRATISTA,

NATALYA ALEXANDRA HOYOS SOLER
C.C. 1.010.184.873 DE BOGOTÁ